



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VI N°40

Artículo 1.- Se estima el 'Calculo de Recursos' para el Ejercicio 2026, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos: Once mil doscientos treinta y un millones (\$11.231.000.000,00.)

Artículo 2.- Se estima el 'Presupuesto de Gastos' para el Ejercicio 2026, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos: Once mil doscientos treinta y un millones (\$ 11.231.000.000,00.)

Artículo 3.- El 'Presupuesto de Gastos' queda autorizado a nivel de 'Finalidad y Función', o 'Áreas de Acción'. La discriminación analítica, por conceptos y/o Objeto del Gasto, tienen carácter figurativo. Los gastos, en cada área, por tales conceptos, surgirán por ejecución del Presupuesto. Los anexos del presente presupuesto constituyen partes integrantes del mismo.

Artículo 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) podrá disponer compensaciones de los créditos, dentro de cada 'Finalidad o Área', utilizando las economías del área respectiva, a fin de reforzar los créditos asignados.

El crédito adicional se podrá utilizar para reforzar créditos insuficientes de partidas de cualquier 'Finalidad'.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, también, disponer compensaciones de partidas dentro de las 'Finalidades' del agrupamiento de 'Erogaciones Corrientes'.

El agrupamiento de Erogaciones de Capital se podrá reforzar con créditos disponibles de 'Erogaciones Corrientes', no pudiéndose efectuar el procedimiento inverso.

Artículo 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto General, por Resolución, los convenios suscriptos o aportes recibidos con determinados destinos, debiendo elevar copias de la respectiva Resolución, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas. En los casos de fondos

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 02 de Diciembre del 2025.-*



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Nacionales se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 de la Resolución IV – Nº 3 del Tribunal de Cuentas. Asimismo, se autoriza al DEM a realizar aportes municipales, instrumentado por Resolución, cuando los fondos provenientes de los convenios suscriptos resultaren insuficientes, a efectos de garantizar la finalización, continuidad o culminación de alguna etapa de la obra.

Artículo 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar, por Resolución, al Cálculo de Recursos y, consecuentemente, al Presupuesto de Gastos, los superávits que resulten por cada cuenta de recursos que el municipio obtenga en el transcurso del ejercicio; como así también la mayor participación recibida de la Provincia o la Nación. Los superávits y/o la mayor participación recibida, por cuanto no existen un destino específico de las mismas, serán incorporados a la partida de Crédito Adicional del Presupuesto General de gastos, para que se re-distribuya conforme existan partidas insuficientes.

Artículo 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los créditos autorizados en la partida ‘Transferencias Corrientes’ del ‘Área de Acción Social’, sin perjuicio de los Subsidios y Subvenciones que, por su parte, disponga el H. Concejo Deliberante, con cargo a la misma partida.

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 02 de Diciembre del 2025.-*